

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 1 de 26

PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC de “Reforma parcial al Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977. Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 02 de noviembre de 2012”, publicado en La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre de 2016. El citado Decreto otorga a esta Dirección a través de dos Departamentos, la competencia sobre los temas de Reglamentación Técnica, Codex Alimentarius e Inspección de Mercados.

Le corresponde a la DCAL, por medio del Departamento de Inspección de Mercados, verificar en el mercado nacional la conformidad de los productos con respecto a los reglamentos técnicos competencia del MEIC, con el fin de garantizar la protección de los derechos e intereses económicos y difusos de los consumidores y propiciar reglas justas en el mercado interno.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley N° 8279 del Sistema Nacional para la Calidad, resulta oportuna la participación de Organismos de Inspección de Mercados en el ámbito de la verificación de mercados, con el fin de ejercer una fiscalización adicional de la demostración de la conformidad de productos que se comercializan en el mercado interno, en cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable.

El presente protocolo, desarrolla las operaciones que deben cumplir los Organismos de Inspección de Mercado (OIM) acreditados para llevar a cabo labores de inspección de productos en el mercado nacional, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 2021, denominado

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 2 de 26

“Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) a fin de que constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)”.

2. SUSTENTO LEGAL

La normativa vigente que ampara las acciones a realizar en campo, son las siguientes:

- 2.1 Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor del 20 de diciembre de 1994 y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013.
- 2.2 Decreto Ejecutivo N° 34978-MEIC. Reglamento Técnico RTCR 421:2008 Juguetes. Etiquetado, publicado en La Gaceta N° 7 del 12 de enero del 2009.
- 2.3 Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 2021, denominado “Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) a fin de que constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)”.
- 2.4 Ley N° 8279, Ley del Sistema Nacional para la Calidad.

3 SECTOR Y PRODUCTOS POR VERIFICAR

Para la implementación del presente protocolo, se define la inspección del sector de juguetes, concretamente de los siguientes productos:

- 3.1 **Juguete.**
- 3.2 **Disfraces y otros juguetes fabricados en tela.**
- 3.3 **Juguete acuático.**
- 3.4 **Juguete deportivo y recreativo.**
- 3.5 **Juguete montable.**
- 3.6 **Juguetes de patio y jardín.**
- 3.7 **Juguete químico.**

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 3 de 26

3.8 **Juguete funcional.**

3.9 **Juguete de salón, mesa o educativo.**

Entiéndase cada uno de estos productos, de conformidad con el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo N° 34978-MEIC, de la siguiente manera:

- **Juguete:** Todo producto concebido, destinado o fabricado de modo evidente para ser utilizado con fines de juego o entretenimiento por niños menores de 14 años.
- **Disfraces y otros juguetes fabricados en tela:** Artículos cuya principal característica es el material con el que están hechos, ejemplo: tela, lana, peluche, nylon u otro, o los rellenos con materiales suaves al tacto.
- **Juguete acuático:** Es aquel que ha sido pensado, diseñado y fabricado para ser utilizado en el agua.
- **Juguete deportivo y recreativo:** Juguete que imita de alguna manera los artículos utilizados en la práctica de deportes profesionales y que desarrolla la actividad física.
- **Juguete montable:** Aquel en el que el niño o niña va montado, impulsándose por su propia fuerza o por algún mecanismo eléctrico o mecánico.
- **Juguetes de patio y jardín:** Son juguetes de gran formato como toboganes, columpios o casas de juegos que contribuyen a la imitación de patrones de adultos y/o para el desarrollo de las habilidades motoras de los niños.
- **Juguete químico:** Es aquel que contiene e involucra la experimentación con sustancias químicas, como por ejemplo las cajas de experimentos químicos, fotografía y juguetes análogos.
- **Juguete funcional:** Es aquel que tiene las mismas funciones que aparatos o instalaciones dedicados a adultos y de los cuales constituyen a menudo un modelo a escala reducida.
- **juguete de salón, mesa o educativo:** Es aquel que desarrolla la creatividad, la habilidad, la imaginación, la capacidad de concentración, el desarrollo de conceptos y/o la memoria, fomentando a veces también el espíritu de competencia.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 4 de 26

4 EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO

Conforme al artículo 3 del citado Decreto Ejecutivo N° 34978-MEIC, los requisitos a evaluar por el Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado, son los siguientes:

Información obligatoria en todas las etiquetas de juguetes:

Requisito	Referencia	Resumen
Nombre del producto	punto 3.1.2.1	Indicar “nombre específico” del producto cuando éste no sea plenamente identificable a simple vista por el consumidor.
Datos del productor o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.	punto 3.1.2.2	Indicar nombre o razón social y teléfono del productor o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.
País de origen	punto 3.1.2.3	Indicar el país de origen del producto
Edad del usuario	punto 3.1.2.4	Indicar leyenda con la edad del usuario recomendada por el fabricante.
Indicación: “ ADVERTENCIA, SE DEBE UTILIZAR BAJO LA VIGILANCIA DE UN ADULTO ”	punto 3.1.2.5	Indicar “ ADVERTENCIA, SE DEBE UTILIZAR BAJO LA VIGILANCIA DE UN ADULTO ”, para los casos que señala este reglamento (puntos 3.1.2.7; 3.1.2.8; 3.1.2.10; 3.1.2.11; 3.1.2.12; 3.1.2.13; 3.1.2.14)
Indicación: “ ADVERTENCIA, NO APROPIADO PARA NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS ”.	punto 3.1.2.6	Indicar “ ADVERTENCIA, NO APROPIADO PARA NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS ”, para aquellos juguetes que, debido a sus funciones, dimensiones, características, propiedades u otros motivos, son claramente inadecuados y podrían resultar peligrosos para niños menores de 3 años.
Indicación: “ CONTIENE PARTES PEQUEÑAS ”.	punto 3.1.2.7	Además de la advertencia anterior (punto 3.1.2.6), para aquellos juguetes que contengan partes pequeñas y que puedan ser ingeridas y/o inhaladas por niños menores de 3 años, deberán indicar la leyenda “ CONTIENE PARTES PEQUEÑAS ”, así como, una advertencia sobre la necesidad de supervisión de una persona adulta.
Leyenda precautoria para juguetes acuáticos.	punto 3.1.2.8	Indicar una leyenda precautoria que indique que se trata de un juguete y que debe ser utilizado sólo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo la supervisión de un adulto.
Instructivos para juguetes que requieran	punto 3.1.2.9	Los instructivos deben contener las indicaciones claras y precisas para su uso normal, así como las advertencias necesarias para el manejo seguro y confiable.

© Documento normativo propiedad del MEIC aplicable para OIM. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 5 de 26

precauciones especiales para su manejo.

Instrucciones de uso y forma correcta de montarlos, para juguetes de patio y jardín.

punto 3.1.2.10

Las instrucciones de uso deben poner en relieve la necesidad de contar con controles y revisiones periódicas de sus partes más importantes (suspensiones, sujetadores, fijaciones al suelo, etc.), informando adicionalmente, acerca del tipo de terreno donde se instalará (superficie plana, lejos de piscinas, lagos, ríos, entre otros) y que precisen que, en caso de omisión de dichos controles, el juguete podría presentar riesgos de caídas o vuelco.
Requiere contar con advertencia sobre la necesidad de supervisión de una persona adulta.

Indicación
“ADVERTENCIA, SE DEBE UTILIZAR BAJO LA VIGILANCIA DE UN ADULTO” para juguetes funcionales

punto 3.1.2.11

Los juguetes funcionales deben llevar la indicación “ADVERTENCIA, SE DEBE UTILIZAR BAJO LA VIGILANCIA DE UN ADULTO”. Además, deben acompañarse de instrucciones de uso, excepto en el caso de los juguetes deportivos y recreativos, en las que se mencionen las indicaciones para su funcionamiento y las precauciones que debe adoptar el usuario, con la indicación de que, en caso de omisión de dichas precauciones, éste se expondría a los riesgos, que se deben especificar, inherentes al aparato o producto de los que el juguete constituya un modelo a escala reducida o una imitación.

Advertencia
No debe usarse cerca del fuego o fuentes de calor, para disfraces y otros juguetes fabricados en tela.

punto 3.1.2.12

Disfraces y otros juguetes fabricados en tela deben contener una advertencia que prevenga que no debe usarse cerca del fuego o fuentes de calor, por ser material inflamable y además que se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto.

Instrucciones de uso e indicación
“ADVERTENCIA, SE DEBE UTILIZAR BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN ADULTO Y CON EQUIPO DE PROTECCIÓN”, para juguetes montables: Patinetas o patines y aquellos que son usados utilizando la propia fuerza del niño (a) o por algún mecanismo eléctrico o mecánico.

punto 3.1.2.13

Las instrucciones de uso requieren recordar que el juguete debe utilizarse lejos de la vía pública, con el fin de evitar accidentes por caídas y colisiones del niño y de otras personas. También deben proporcionarse indicaciones acerca del equipo protector recomendado: cascos, rodilleras, guantes, coderas, etc.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 6 de 26

Cuando corresponda, indicación de riesgo para niños menores de tres años, para el caso de juguetes de salón, mesa o educativos.

punto 3.1.2.14 Los juguetes de salón, mesa o educativos deben indicar si implican riesgos para niños menores de tres años.

Información obligatoria en etiqueta para juguetes químicos:

Requisito	Referencia	Resumen
Indicación “ ADVERTENCIA, ÚNICAMENTE PARA NIÑOS MAYORES DE XX AÑOS. SE DEBE UTILIZAR BAJO LA VIGILANCIA DE UN ADULTO ”, para el caso de juguetes químicos.	punto 3.1.2.	La edad mencionada en la indicación debe ser fijada por el fabricante. Debe indicarse el grado de peligrosidad que representan las sustancias químicas contenidas en el juguete, así como las precauciones que deben adoptar los usuarios con el fin de evitar los riesgos que las mismas puedan presentar, riesgos que han de especificar de forma concisa según el tipo de juguete. Deben mencionarse además los primeros auxilios que hay que prestar en caso de accidentes graves provocados por el uso de dichos juguetes e indicarse que los mismos han de mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.
Para recipientes	punto 3.2.2	Los recipientes individuales de sustancias químicas deben presentar en una etiqueta su nombre químico, nombre comercial en su caso, contenido en unidades del Sistema Internacional de Unidades y concentración en porcentaje.
Las etiquetas de los envases químicos deben tener un color distintivo.	punto 3.2.3	Azul: productos alcalinos. Rojo: productos ácidos Amarillo: productos neutros
Característica principal de la sustancia.	punto 3.2.4	Indicar la característica principal de la sustancia, tal como corrosiva, irritante u otra, para que se pueda disponer de los medios oportunos de solución inmediata en caso de accidente o mal uso, indicando, además, los primeros auxilios que deben administrarse en estos casos
Llevar un instructivo explícito que contenga todas las leyendas de precaución y seguridad pertinentes.	punto 3.2.5	Las cuales son, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> • Todo producto químico debe ser manejado como tóxico. • En caso de existir duda, por ingestión, accidente o herida, consultar urgentemente a un médico.
El envase debe indicar en una de sus caras laterales	punto 3.2.6	1- Leyenda precautoria en la que se mencione que es un equipo experimental que puede ser peligroso si no se siguen adecuadamente las indicaciones del instructivo.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 7 de 26

la siguiente información:

Indicar las siguientes reglas de seguridad: punto 3.2.7

- 2- Recomendación de conservar a la mano el instructivo para el uso adecuado.
- 1- Leer las instrucciones, seguirlas y conservarlas como referencia.
- 2- Mantener alejados a los niños menores de 5 años de la zona donde se realiza el experimento.
- 3- Proteger los ojos en los experimentos indicados.
- 4- Guardar los juegos de química fuera del alcance de los niños menores de 5 años.
- 5- Limpiar la mesa y los materiales utilizados.
- 6- Lavarse las manos, una vez terminados los experimentos.
- 7- No utilizar otros materiales que los suministrados en el juguete.
- 8- No comer, beber ni fumar en la zona donde se realice el experimento.
- 9- Evitar todo contacto con los ojos o piel, así como la ingestión de los productos químicos.
- 10- No utilizar los recipientes para guardar alimentos.

Información de precios al consumidor:

Requisito	Referencia	Resumen
Precios visibles al consumidor	Artículo 34 b), Ley 7472	"b) Debe enterarlo ..., el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto, la góndola o el anaquel del establecimiento comercial"

Aunado a lo anterior, se debe comprobar que la información indicada en las etiquetas esté conforme a las normas generales de etiquetado dispuestas en los numerales 3.1 y 3.1.1 del Decreto Ejecutivo N° 34978-MEIC mencionado, que consisten en:

- **Veracidad de la información:** Los juguetes en ningún aspecto deben describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en una forma que sea falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear de modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza y seguridad.
- Los datos que deben aparecer en la etiqueta deben contrastar con respecto al fondo de la etiqueta (fondo claro y texto oscuro o viceversa), además deberán indicarse con caracteres claros, nítidos, visibles, indelebles y fáciles de leer por el

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 8 de 26

consumidor, en circunstancias normales de compra y uso. En ninguna circunstancia se permitirán caracteres cuya medida sea inferior a 1.6 mm de altura.

- La información que se entregue sobre los juguetes debe presentarse en la etiqueta del juguete o de su empaque, cuando este sea el caso, de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su adquisición por el consumidor y que sirva para tomar una adecuada decisión de consumo.
- **Idioma:** Cuando el idioma en que está redactada la etiqueta original no sea en español, en vez de poner una nueva etiqueta podrá emplearse una etiqueta complementaria que contenga la información obligatoria en dicho idioma. Lo anterior aplica también para la información referida en los manuales para el uso o forma de instalación, así como a las advertencias respectivas.

5 CONSIDERACIONES DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE MERCADO (OIM) ACREDITADO

Para la inspección del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 34978-MEIC supra citado, se deben apersonar a los establecimientos comerciales dos inspectores del OIM acreditado, uno que actúa como inspector principal o propietario y el otro que funge como testigo de la inspección.

El personal del OIM acreditado que realiza este trabajo, debe cumplir los requisitos de acreditación que establece el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).

6 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD APLICABLE

Previo a realizar la evaluación de la conformidad con el citado reglamento técnico para la revisión del etiquetado de juguetes y la comprobación de precios visibles al consumidor, según el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, el Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado debe asegurarse de

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 9 de 26

aplicar correctamente los requisitos establecidos en el apartado 4 del presente documento.

Para la inspección del cumplimiento del reglamento técnico de etiquetado de juguetes, el OIM acreditado debe utilizar sus propios mecanismos de evaluación a través de la inspección visual y el análisis de la etiqueta del producto, debiendo a su vez utilizar la información de los formularios proporcionados en los Anexos 1 y 2 de Formulario de Inspección y de Formulario de Informe Final de Inspección, respectivamente.

7 SOBRE LAS DENUNCIAS DE LA INSPECCIÓN

Para presentar denuncias ante la DCAL del MEIC, luego de concluir la inspección y dentro del plazo de cinco días hábiles, el OIM acreditado debe entregar un Informe Final de Inspección (ver Anexo 2) junto con los hallazgos conforme lo señala el artículo 5 del citado Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, que garantice que el OIM llevó a cabo una inspección de mercado (ver Anexo 1) ampliada sobre una base estadística de establecimientos comerciales y productos inspeccionados, a fin de evitar en esta labor que se presente una discriminación de hechos hacia uno o varios comercios.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 10 de 26

ANEXO 1 FORMULARIO DE INSPECCIÓN

RTCR 421:2008 JUGUETES. ETIQUETADO DECRETO EJECUTIVO N° 34978-MEIC.

Doc. N°		Fecha		Hora inicial	
----------------	--	--------------	--	---------------------	--

Comercio:				Teléfono:	
Correo electrónico:					
Provincia:		Cantón:		Distrito:	
Dirección:					
Propietario:				Número de identificación:	

Actuando en la presente diligencia en estricto cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 34978-MEIC de etiquetado de juguetes y de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 2021 de "Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados, a fin de que se constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)", realizamos la siguiente inspección en el establecimiento comercial señalado, de la cual indicamos los siguientes hallazgos:

Número de producto:	Nombre del producto:	Marca:	Modelo:	Código de barras:
1				

Parámetro	Descripción (DE-34978)	SI	NO	Observaciones
Idioma	3.1.1 Tiene etiquetado en idioma español			
Nombre del producto	3.1.2.1 Deberá indicar "nombre específico" del producto cuando este no sea plenamente identificado a simple vista por el consumidor.			
Información del importador o fabricante	3.1.2.2 Indica nombre de la persona física o razón social y teléfono del fabricante o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.			
País de Origen	3.1.2.3 Indica país de origen del producto			
Edad Recomendada	3.1.2.4 Indica edad del usuario recomendada			
Para juguetes que, por sus funciones, dimensiones, características, propiedades u otros motivos, son claramente inadecuados y podrían resultar peligrosos para niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".			Esta advertencia debe completarse mediante una indicación concisa, la cual también puede figurar en las instrucciones de uso, que explique los riesgos específicos que motivan dicha exclusión.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 11 de 26

Para juguetes que contengan partes pequeñas que puedan ser ingeridas y/o inhaladas por niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".		
	3.1.2.7 Indica "Contiene partes pequeñas" debe indicarse una advertencia sobre la necesidad de supervisión de una persona adulta		
Para juguetes acuáticos	3.1.2.8 Indica leyenda "Debe ser utilizado solo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo supervisión de un adulto"		El color de dicha leyenda debe contrastar con el cuerpo del juguete a fin de que puedan apreciarse sin dificultad a simple vista
Para juguetes que requieran precauciones especiales para su manejo	3.1.2.9 Contiene instructivos		Dichos instructivos deben contener las indicaciones claras y precisas para su uso normal, así como las advertencias necesarias para el manejo seguro y confiable de los mismos.
Para juguetes de patio y jardín	3.1.2.10 Deben de ir acompañados de instrucciones de uso que pongan de relieve la necesidad de contar con controles y revisiones periódicas de sus partes		Se deben proporcionar instrucciones sobre la forma correcta de montarlos. Debe indicar que debe utilizarse bajo vigilancia de un adulto.
	3.1.2.11 "Advertencia, se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		
	3.1.2.11 Instrucciones de uso, excepto en el caso de los juguetes deportivos y recreativos.		
Para juguetes funcionales	3.1.2.11 Para el caso de juguetes deportivos y recreativos, se deben mencionar las indicaciones para su funcionamiento y las precauciones que debe adoptar el usuario, con la indicación de que, en caso de omisión de dichas precauciones, éste se expondría a los riesgos, que se deben especificar, inherentes al aparato o producto de los que el juguete constituya un modelo a escala reducida o una imitación.		
Para disfraces y otros juguetes fabricados en tela	3.1.2.12 Advertencia que prevenga que no debe usarse cerca del fuego o fuentes de calor por ser material inflamable y se debe utilizar bajo vigilancia de un adulto		
Utilicen la propia fuerza del niño(a) o por algún mecanismo eléctrico o mecánico	3.1.2.13 Indica "Advertencia, se debe utilizar bajo la supervisión de un adulto y con equipo de protección"		Las patinetas o patines de rueda además deben recordar que el juguete debe utilizarse lejos de la vía pública, también debe indicarse sobre el equipo protector recomendado.
Para juguetes de salón, mesa o educativos	3.1.2.14 Indica si implica riesgos para niños menos de tres años		
	3.2.1 Indica "Advertencia, únicamente para niños mayores de XX años. Se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		Debe indicarse el grado de peligrosidad que representan las sustancias químicas contenidas en el mismo, así como las precauciones que deben adoptar los usuarios con el fin de evitar los riesgos que las mismas puedan presentar, riesgos que han de especificar de forma concisa según el tipo de juguete. Deben mencionarse además los primeros auxilios que hay que prestar en caso de accidentes graves provocados por el uso de dichos juguetes e indicarse que los mismos han de mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.
Para juguetes químicos	3.2.2 Los recipientes individuales de sustancias químicas deben presentar en una etiqueta su nombre químico, nombre comercial en su caso, contenido en unidades del Sistema Internacional de Unidades y concentración en porcentaje.		
	3.2.3 Las etiquetas de los envases de los productos químicos deben diferenciarse por color.		3.2.3.1 Azul: productos alcalinos. 3.2.3.2 Rojo: productos ácidos. 3.2.3.3 Amarillo: productos neutros.
	3.2.4 Indicar la característica principal de la sustancia para que se pueda disponer de los medios oportunos de solución inmediata en caso de		Corrosiva, irritante u otra.

 Ministerio de Economía, Industria y Comercio	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 12 de 26

	accidente o mal uso, indicando, además, los primeros auxilios que deben administrarse en estos casos.		
	3.2.5 Llevar un instructivo explícito que contenga todas las leyendas de precaución y seguridad pertinentes.		3.2.5.1 Todo producto químico debe ser manejado como tóxico. 3.2.5.2 En caso de existir duda, por ingestión, accidente o herida, consultar urgentemente a un médico.
	3.2.6 Indicar en una de sus caras laterales información importante para el usuario		3.2.6.1 Leyenda precautoria en la que se mencione que es un equipo experimental que puede ser peligroso si no se siguen adecuadamente las indicaciones del instructivo. 3.2.6.2 Recomendación de conservar a la mano el instructivo para el uso adecuado.
	3.2.7 Indicar reglas generales de seguridad		3.2.7.1 Leer las instrucciones, seguirlas y conservarlas como referencia. 3.2.7.2 Mantener alejados a los niños menores de 5 años de la zona donde se realiza el experimento. 3.2.7.3 Proteger los ojos en los experimentos indicados. 3.2.7.4 Guardar los juegos de química fuera del alcance de los niños menores de 5 años. 3.2.7.5 Limpiar la mesa y los materiales utilizados. 3.2.7.6 Lavarse las manos, una vez terminados los experimentos. 3.2.7.7 No utilizar otros materiales que los suministrados en el juguete. 3.2.7.8 No comer, beber ni fumar en la zona donde se realice el experimento. 3.2.7.9 Evitar todo contacto con los ojos o piel, así como la ingestión de los productos químicos. 3.2.7.10 No utilizar los recipientes para guardar alimentos.
Información de precios	El juguete tiene el precio visible al consumidor		Ley N° 7472, artículo 34, inciso b): Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones conexas.

Reglamento Técnico RTCR 421:2008. Juguetes. Etiquetado
Decreto Ejecutivo N° 34978 – MEIC

Número de producto:	Nombre del producto:	Marca:	Modelo:	Código de barras:
2				

Parámetro	Descripción (DE-34978)	SI	NO	Observaciones
Idioma	3.1.1 Tiene etiquetado en idioma español			
Nombre del producto	3.1.2.1 Deberá indicar "nombre específico" del producto cuando este no sea plenamente identificado a simple vista por el consumidor.			
Información del importador o fabricante	3.1.2.2 Indica nombre de la persona física o razón social y teléfono del fabricante o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.			
País de Origen	3.1.2.3 Indica país de origen del producto			
Edad Recomendada	3.1.2.4 Indica edad del usuario recomendada			
Para juguetes que, por sus funciones, dimensiones, características, propiedades u otros motivos, son claramente inadecuados y podrían	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".			Esta advertencia debe completarse mediante una indicación concisa, la cual también puede figurar en las instrucciones de uso, que explique los riesgos específicos que motivan dicha exclusión.

© Documento normativo propiedad del MEIC aplicable para OIM. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 13 de 26

resultar peligrosos para niños menores de 3 años			
Para juguetes que contengan partes pequeñas que puedan ser ingeridas y/o inhaladas por niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".		
	3.1.2.7 Indica "Contiene partes pequeñas" debe indicarse una advertencia sobre la necesidad de supervisión de una persona adulta		
Para juguetes acuáticos	3.1.2.8 Indica leyenda "Debe ser utilizado solo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo supervisión de un adulto"		El color de dicha leyenda debe contrastar con el cuerpo del juguete a fin de que puedan apreciarse sin dificultad a simple vista
Para juguetes que requieran precauciones especiales para su manejo	3.1.2.9 Contiene instructivos		Dichos instructivos deben contener las indicaciones claras y precisas para su uso normal, así como las advertencias necesarias para el manejo seguro y confiable de los mismos.
Para juguetes de patio y jardín	3.1.2.10 Deben de ir acompañados de instrucciones de uso que pongan de relieve la necesidad de contar con controles y revisiones periódicas de sus partes		Se deben proporcionar instrucciones sobre la forma correcta de montarlos. Debe indicar que debe utilizarse bajo vigilancia de un adulto.
	3.1.2.11 "Advertencia, se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		
Para juguetes funcionales	3.1.2.11 Instrucciones de uso, excepto en el caso de los juguetes deportivos y recreativos.		
	3.1.2.11 Para el caso de juguetes deportivos y recreativos, se deben mencionar las indicaciones para su funcionamiento y las precauciones que debe adoptar el usuario, con la indicación de que, en caso de omisión de dichas precauciones, éste se expondría a los riesgos, que se deben especificar, inherentes al aparato o producto de los que el juguete constituya un modelo a escala reducida o una imitación.		
Para disfraces y otros juguetes fabricados en tela	3.1.2.12 Advertencia que prevenga que no debe usarse cerca del fuego o fuentes de calor por ser material inflamable y se debe utilizar bajo vigilancia de un adulto		
Utilicen la propia fuerza del niño(a) o por algún mecanismo eléctrico o mecánico	3.1.2.13 Indica "Advertencia, se debe utilizar bajo la supervisión de un adulto y con equipo de protección"		Las patinetas o patines de rueda además deben recordar que el juguete debe utilizarse lejos de la vía pública, también debe indicarse sobre el equipo protector recomendado.
Para juguetes de salón, mesa o educativos	3.1.2.14 Indica si implica riesgos para niños menos de tres años		
Para juguetes químicos	3.2.1 Indica "Advertencia, únicamente para niños mayores de XX años. Se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		Debe indicarse el grado de peligrosidad que representan las sustancias químicas contenidas en el mismo, así como las precauciones que deben adoptar los usuarios con el fin de evitar los riesgos que las mismas puedan presentar, riesgos que han de especificar de forma concisa según el tipo de juguete. Deben mencionarse además los primeros auxilios que hay que prestar en caso de accidentes graves provocados por el uso de dichos juguetes e indicarse que los mismos han de mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.
	3.2.2 Los recipientes individuales de sustancias químicas deben presentar en una etiqueta su nombre químico, nombre comercial en su caso, contenido en unidades del Sistema Internacional de Unidades y concentración en porcentaje.		
	3.2.3 Las etiquetas de los envases de los productos químicos deben diferenciarse por color.		3.2.3.1 Azul: productos alcalinos. 3.2.3.2 Rojo: productos ácidos. 3.2.3.3 Amarillo: productos neutros.

 Ministerio de Economía, Industria y Comercio	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 14 de 26

	3.2.4 Indicar la característica principal de la sustancia para que se pueda disponer de los medios oportunos de solución inmediata en caso de accidente o mal uso, indicando, además, los primeros auxilios que deben administrarse en estos casos.		Corrosiva, irritante u otra.
	3.2.5 Llevar un instructivo explícito que contenga todas las leyendas de precaución y seguridad pertinentes.		3.2.5.1 Todo producto químico debe ser manejado como tóxico. 3.2.5.2 En caso de existir duda, por ingestión, accidente o herida, consultar urgentemente a un médico.
	3.2.6 Indicar en una de sus caras laterales información importante para el usuario		3.2.6.1 Leyenda precautoria en la que se mencione que es un equipo experimental que puede ser peligroso si no se siguen adecuadamente las indicaciones del instructivo. 3.2.6.2 Recomendación de conservar a la mano el instructivo para el uso adecuado.
	3.2.7 Indicar reglas generales de seguridad		3.2.7.1 Leer las instrucciones, seguirlas y conservarlas como referencia. 3.2.7.2 Mantener alejados a los niños menores de 5 años de la zona donde se realiza el experimento. 3.2.7.3 Proteger los ojos en los experimentos indicados. 3.2.7.4 Guardar los juegos de química fuera del alcance de los niños menores de 5 años. 3.2.7.5 Limpiar la mesa y los materiales utilizados. 3.2.7.6 Lavarse las manos, una vez terminados los experimentos. 3.2.7.7 No utilizar otros materiales que los suministrados en el juguete. 3.2.7.8 No comer, beber ni fumar en la zona donde se realice el experimento. 3.2.7.9 Evitar todo contacto con los ojos o piel, así como la ingestión de los productos químicos. 3.2.7.10 No utilizar los recipientes para guardar alimentos.
Información de precios	El juguete tiene el precio visible al consumidor		Ley N° 7472, artículo 34, inciso b): Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones conexas.

Reglamento Técnico RTCR 421:2008. Juguetes. Etiquetado
Decreto Ejecutivo N° 34978 – MEIC

Número de producto:	Nombre del producto:	Marca:	Modelo:	Código de barras:
3				

Parámetro	Descripción (DE-34978)	SI	NO	Observaciones
Idioma	3.1.1 Tiene etiquetado en idioma español			
Nombre del producto	3.1.2.1 Deberá indicar "nombre específico" del producto cuando este no sea plenamente identificado a simple vista por el consumidor.			
Información del importador o fabricante	3.1.2.2 Indica nombre de la persona física o razón social y teléfono del fabricante o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.			
País de Origen	3.1.2.3 Indica país de origen del producto			
Edad Recomendada	3.1.2.4 Indica edad del usuario recomendada			
Para juguetes que, por sus funciones, dimensiones, características, propiedades u otros	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".			Esta advertencia debe completarse mediante una indicación concisa, la cual también puede figurar en las instrucciones de uso, que explique los riesgos específicos que motivan dicha exclusión.

© Documento normativo propiedad del MEIC aplicable para OIM. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 15 de 26

motivos, son claramente inadecuados y podrían resultar peligrosos para niños menores de 3 años			
Para juguetes que contengan partes pequeñas que puedan ser ingeridas y/o inhaladas por niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".		
	3.1.2.7 Indica "Contiene partes pequeñas" debe indicarse una advertencia sobre la necesidad de supervisión de una persona adulta		
Para juguetes acuáticos	3.1.2.8 Indica leyenda "Debe ser utilizado solo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo supervisión de un adulto"		El color de dicha leyenda debe contrastar con el cuerpo del juguete a fin de que puedan apreciarse sin dificultad a simple vista
Para juguetes que requieran precauciones especiales para su manejo	3.1.2.9 Contiene instructivos		Dichos instructivos deben contener las indicaciones claras y precisas para su uso normal, así como las advertencias necesarias para el manejo seguro y confiable de los mismos.
Para juguetes de patio y jardín	3.1.2.10 Deben de ir acompañados de instrucciones de uso que pongan de relieve la necesidad de contar con controles y revisiones periódicas de sus partes		Se deben proporcionar instrucciones sobre la forma correcta de montarlos. Debe indicar que debe utilizarse bajo vigilancia de un adulto.
	3.1.2.11 "Advertencia, se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		
	3.1.2.11 Instrucciones de uso, excepto en el caso de los juguetes deportivos y recreativos.		
Para funcionales juguetes	3.1.2.11 Para el caso de juguetes deportivos y recreativos, se deben mencionar las indicaciones para su funcionamiento y las precauciones que debe adoptar el usuario, con la indicación de que, en caso de omisión de dichas precauciones, éste se expondría a los riesgos, que se deben especificar, inherentes al aparato o producto de los que el juguete constituya un modelo a escala reducida o una imitación.		
Para disfraces y otros juguetes fabricados en tela	3.1.2.12 Advertencia que prevenga que no debe usarse cerca del fuego o fuentes de calor por ser material inflamable y se debe utilizar bajo vigilancia de un adulto		
Utilicen la propia fuerza del niño(a) o por algún mecanismo eléctrico o mecánico	3.1.2.13 Indica "Advertencia, se debe utilizar bajo la supervisión de un adulto y con equipo de protección"		Las patinetas o patines de rueda además deben recordar que el juguete debe utilizarse lejos de la vía pública, también debe indicarse sobre el equipo protector recomendado.
Para juguetes de salón, mesa o educativos	3.1.2.14 Indica si implica riesgos para niños menos de tres años		
	3.2.1 Indica "Advertencia, únicamente para niños mayores de XX años. Se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		Debe indicarse el grado de peligrosidad que representan las sustancias químicas contenidas en el mismo, así como las precauciones que deben adoptar los usuarios con el fin de evitar los riesgos que las mismas puedan presentar, riesgos que han de especificar de forma concisa según el tipo de juguete. Deben mencionarse además los primeros auxilios que hay que prestar en caso de accidentes graves provocados por el uso de dichos juguetes e indicarse que los mismos han de mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.
Para juguetes químicos	3.2.2 Los recipientes individuales de sustancias químicas deben presentar en una etiqueta su nombre químico, nombre comercial en su caso, contenido en unidades del Sistema Internacional de Unidades y concentración en porcentaje.		
	3.2.3 Las etiquetas de los envases de los productos químicos deben diferenciarse por color.		3.2.3.1 Azul: productos alcalinos. 3.2.3.2 Rojo: productos ácidos.

 Ministerio de Economía, Industria y Comercio	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 16 de 26

			3.2.3.3 Amarillo: productos neutros.
3.2.4 Indicar la característica principal de la sustancia para que se pueda disponer de los medios oportunos de solución inmediata en caso de accidente o mal uso, indicando, además, los primeros auxilios que deben administrarse en estos casos.			Corrosiva, irritante u otra.
3.2.5 Llevar un instructivo explícito que contenga todas las leyendas de precaución y seguridad pertinentes.			3.2.5.1 Todo producto químico debe ser manejado como tóxico. 3.2.5.2 En caso de existir duda, por ingestión, accidente o herida, consultar urgentemente a un médico.
3.2.6 Indicar en una de sus caras laterales información importante para el usuario			3.2.6.1 Leyenda precautoria en la que se mencione que es un equipo experimental que puede ser peligroso si no se siguen adecuadamente las indicaciones del instructivo. 3.2.6.2 Recomendación de conservar a la mano el instructivo para el uso adecuado.
3.2.7 Indicar reglas generales de seguridad			3.2.7.1 Leer las instrucciones, seguir las y conservarlas como referencia. 3.2.7.2 Mantener alejados a los niños menores de 5 años de la zona donde se realiza el experimento. 3.2.7.3 Proteger los ojos en los experimentos indicados. 3.2.7.4 Guardar los juegos de química fuera del alcance de los niños menores de 5 años. 3.2.7.5 Limpiar la mesa y los materiales utilizados. 3.2.7.6 Lavarse las manos, una vez terminados los experimentos. 3.2.7.7 No utilizar otros materiales que los suministrados en el juguete. 3.2.7.8 No comer, beber ni fumar en la zona donde se realice el experimento. 3.2.7.9 Evitar todo contacto con los ojos o piel, así como la ingestión de los productos químicos. 3.2.7.10 No utilizar los recipientes para guardar alimentos.
Información de precios	El juguete tiene el precio visible al consumidor		Ley N° 7472, artículo 34, inciso b): Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones conexas.

Reglamento Técnico RTCR 421:2008. Juguetes. Etiquetado
Decreto Ejecutivo N° 34978 – MEIC

Número de producto:	Nombre del producto:	Marca:	Modelo:	Código de barras:
4				

Parámetro	Descripción (DE-34978)	SI	NO	Observaciones
Idioma	3.1.1 Tiene etiquetado en idioma español			
Nombre del producto	3.1.2.1 Deberá indicar "nombre específico" del producto cuando este no sea plenamente identificado a simple vista por el consumidor.			
Información del importador o fabricante	3.1.2.2 Indica nombre de la persona física o razón social y teléfono del fabricante o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.			
País de Origen	3.1.2.3 Indica país de origen del producto			
Edad Recomendada	3.1.2.4 Indica edad del usuario recomendada			
Para juguetes que, por sus funciones,	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".			Esta advertencia debe completarse mediante una indicación concisa, la cual también puede figurar en

© Documento normativo propiedad del MEIC aplicable para OIM. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 17 de 26

dimensiones, características, propiedades u otros motivos, son claramente inadecuados y podrían resultar peligrosos para niños menores de 3 años			las instrucciones de uso, que explique los riesgos específicos que motivan dicha exclusión.
Para juguetes que contengan partes pequeñas que puedan ser ingeridas y/o inhaladas por niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".		
	3.1.2.7 Indica "Contiene partes pequeñas" debe indicarse una advertencia sobre la necesidad de supervisión de una persona adulta		
Para juguetes acuáticos	3.1.2.8 Indica leyenda "Debe ser utilizado solo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo supervisión de un adulto"		El color de dicha leyenda debe contrastar con el cuerpo del juguete a fin de que puedan apreciarse sin dificultad a simple vista
Para juguetes que requieran precauciones especiales para su manejo	3.1.2.9 Contiene instructivos		Dichos instructivos deben contener las indicaciones claras y precisas para su uso normal, así como las advertencias necesarias para el manejo seguro y confiable de los mismos.
Para juguetes de patio y jardín	3.1.2.10 Deben de ir acompañados de instrucciones de uso que pongan de relieve la necesidad de contar con controles y revisiones periódicas de sus partes		Se deben proporcionar instrucciones sobre la forma correcta de montarlos. Debe indicar que debe utilizarse bajo vigilancia de un adulto.
	3.1.2.11 "Advertencia, se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		
	3.1.2.11 Instrucciones de uso, excepto en el caso de los juguetes deportivos y recreativos.		
Para funcionales juguetes	3.1.2.11 Para el caso de juguetes deportivos y recreativos, se deben mencionar las indicaciones para su funcionamiento y las precauciones que debe adoptar el usuario, con la indicación de que, en caso de omisión de dichas precauciones, éste se expondría a los riesgos, que se deben especificar, inherentes al aparato o producto de los que el juguete constituya un modelo a escala reducida o una imitación.		
Para disfraces y otros juguetes fabricados en tela	3.1.2.12 Advertencia que prevenga que no debe usarse cerca del fuego o fuentes de calor por ser material inflamable y se debe utilizar bajo vigilancia de un adulto		
Utilicen la propia fuerza del niño(a) o por algún mecanismo eléctrico o mecánico	3.1.2.13 Indica "Advertencia, se debe utilizar bajo la supervisión de un adulto y con equipo de protección"		Las patinetas o patines de rueda además deben recordar que el juguete debe utilizarse lejos de la vía pública, también debe indicarse sobre el equipo protector recomendado.
Para juguetes de salón, mesa o educativos	3.1.2.14 Indica si implica riesgos para niños menos de tres años		
	3.2.1 Indica "Advertencia, únicamente para niños mayores de XX años. Se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		Debe indicarse el grado de peligrosidad que representan las sustancias químicas contenidas en el mismo, así como las precauciones que deben adoptar los usuarios con el fin de evitar los riesgos que las mismas puedan presentar, riesgos que han de especificar de forma concisa según el tipo de juguete. Deben mencionarse además los primeros auxilios que hay que prestar en caso de accidentes graves provocados por el uso de dichos juguetes e indicarse que los mismos han de mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.
Para juguetes químicos	3.2.2 Los recipientes individuales de sustancias químicas deben presentar en una etiqueta su nombre químico, nombre comercial en su		

 Ministerio de Economía, Industria y Comercio	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 18 de 26

	caso, contenido en unidades del Sistema Internacional de Unidades y concentración en porcentaje.		
	3.2.3 Las etiquetas de los envases de los productos químicos deben diferenciarse por color.		3.2.3.1 Azul: productos alcalinos. 3.2.3.2 Rojo: productos ácidos. 3.2.3.3 Amarillo: productos neutros.
	3.2.4 Indicar la característica principal de la sustancia para que se pueda disponer de los medios oportunos de solución inmediata en caso de accidente o mal uso, indicando, además, los primeros auxilios que deben administrarse en estos casos.		Corrosiva, irritante u otra.
	3.2.5 Llevar un instructivo explícito que contenga todas las leyendas de precaución y seguridad pertinentes.		3.2.5.1 Todo producto químico debe ser manejado como tóxico. 3.2.5.2 En caso de existir duda, por ingestión, accidente o herida, consultar urgentemente a un médico.
	3.2.6 Indicar en una de sus caras laterales información importante para el usuario		3.2.6.1 Leyenda precautoria en la que se mencione que es un equipo experimental que puede ser peligroso si no se siguen adecuadamente las indicaciones del instructivo. 3.2.6.2 Recomendación de conservar a la mano el instructivo para el uso adecuado.
	3.2.7 Indicar reglas generales de seguridad		3.2.7.1 Leer las instrucciones, seguir las y conservarlas como referencia. 3.2.7.2 Mantener alejados a los niños menores de 5 años de la zona donde se realiza el experimento. 3.2.7.3 Proteger los ojos en los experimentos indicados. 3.2.7.4 Guardar los juegos de química fuera del alcance de los niños menores de 5 años. 3.2.7.5 Limpiar la mesa y los materiales utilizados. 3.2.7.6 Lavarse las manos, una vez terminados los experimentos. 3.2.7.7 No utilizar otros materiales que los suministrados en el juguete. 3.2.7.8 No comer, beber ni fumar en la zona donde se realice el experimento. 3.2.7.9 Evitar todo contacto con los ojos o piel, así como la ingestión de los productos químicos. 3.2.7.10 No utilizar los recipientes para guardar alimentos.
Información de precios	El juguete tiene el precio visible al consumidor		Ley N° 7472, artículo 34, inciso b): Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones conexas.

Reglamento Técnico RTCR 421:2008. Juguetes. Etiquetado
Decreto Ejecutivo N° 34978 – MEIC

Número de producto:	Nombre del producto:	Marca:	Modelo:	Código de barras:
5				

Parámetro	Descripción (DE-34978)	SI	NO	Observaciones
Idioma	3.1.1 Tiene etiquetado en idioma español			
Nombre del producto	3.1.2.1 Deberá indicar "nombre específico" del producto cuando este no sea plenamente identificado a simple vista por el consumidor.			
Información del importador o fabricante	3.1.2.2 Indica nombre de la persona física o razón social y teléfono del fabricante o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.			
País de Origen	3.1.2.3 Indica país de origen del producto			

© Documento normativo propiedad del MEIC aplicable para OIM. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 19 de 26

Edad Recomendada	3.1.2.4 Indica edad del usuario recomendada		
Para juguetes que, por sus funciones, dimensiones, características, propiedades u otros motivos, son claramente inadecuados y podrían resultar peligrosos para niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".		Esta advertencia debe completarse mediante una indicación concisa, la cual también puede figurar en las instrucciones de uso, que explique los riesgos específicos que motivan dicha exclusión.
Para juguetes que contengan partes pequeñas que puedan ser ingeridas y/o inhaladas por niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años". 3.1.2.7 Indica "Contiene partes pequeñas" debe indicarse una advertencia sobre la necesidad de supervisión de una persona adulta		
Para juguetes acuáticos	3.1.2.8 Indica leyenda "Debe ser utilizado solo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo supervisión de un adulto"		El color de dicha leyenda debe contrastar con el cuerpo del juguete a fin de que puedan apreciarse sin dificultad a simple vista
Para juguetes que requieran precauciones especiales para su manejo	3.1.2.9 Contiene instructivos		Dichos instructivos deben contener las indicaciones claras y precisas para su uso normal, así como las advertencias necesarias para el manejo seguro y confiable de los mismos.
Para juguetes de patio y jardín	3.1.2.10 Deben de ir acompañados de instrucciones de uso que pongan de relieve la necesidad de contar con controles y revisiones periódicas de sus partes		Se deben proporcionar instrucciones sobre la forma correcta de montarlos. Debe indicar que debe utilizarse bajo vigilancia de un adulto.
Para juguetes funcionales	3.1.2.11 "Advertencia, se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		
	3.1.2.11 Instrucciones de uso, excepto en el caso de los juguetes deportivos y recreativos.		
	3.1.2.11 Para el caso de juguetes deportivos y recreativos, se deben mencionar las indicaciones para su funcionamiento y las precauciones que debe adoptar el usuario, con la indicación de que, en caso de omisión de dichas precauciones, éste se expondría a los riesgos, que se deben especificar, inherentes al aparato o producto de los que el juguete constituya un modelo a escala reducida o una imitación.		
Para disfraces y otros juguetes fabricados en tela	3.1.2.12 Advertencia que prevenga que no debe usarse cerca del fuego o fuentes de calor por ser material inflamable y se debe utilizar bajo vigilancia de un adulto		
Utilicen la propia fuerza del niño(a) o por algún mecanismo eléctrico o mecánico	3.1.2.13 Indica "Advertencia, se debe utilizar bajo la supervisión de un adulto y con equipo de protección"		Las patinetas o patines de rueda además deben recordar que el juguete debe utilizarse lejos de la vía pública, también debe indicarse sobre el equipo protector recomendado.
Para juguetes de salón, mesa o educativos	3.1.2.14 Indica si implica riesgos para niños menos de tres años		
Para juguetes químicos	3.2.1 Indica "Advertencia, únicamente para niños mayores de XX años. Se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		Debe indicarse el grado de peligrosidad que representan las sustancias químicas contenidas en el mismo, así como las precauciones que deben adoptar los usuarios con el fin de evitar los riesgos que las mismas puedan presentar, riesgos que han de especificar de forma concisa según el tipo de juguete. Deben mencionarse además los primeros auxilios que hay que prestar en caso de accidentes graves provocados por el uso de dichos juguetes e indicarse que los mismos han de mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.

 Ministerio de Economía, Industria y Comercio	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 20 de 26

	3.2.2 Los recipientes individuales de sustancias químicas deben presentar en una etiqueta su nombre químico, nombre comercial en su caso, contenido en unidades del Sistema Internacional de Unidades y concentración en porcentaje.		
	3.2.3 Las etiquetas de los envases de los productos químicos deben diferenciarse por color.		3.2.3.1 Azul: productos alcalinos. 3.2.3.2 Rojo: productos ácidos. 3.2.3.3 Amarillo: productos neutros.
	3.2.4 Indicar la característica principal de la sustancia para que se pueda disponer de los medios oportunos de solución inmediata en caso de accidente o mal uso, indicando, además, los primeros auxilios que deben administrarse en estos casos.		Corrosiva, irritante u otra.
	3.2.5 Llevar un instructivo explícito que contenga todas las leyendas de precaución y seguridad pertinentes.		3.2.5.1 Todo producto químico debe ser manejado como tóxico. 3.2.5.2 En caso de existir duda, por ingestión, accidente o herida, consultar urgentemente a un médico.
	3.2.6 Indicar en una de sus caras laterales información importante para el usuario		3.2.6.1 Leyenda precautoria en la que se mencione que es un equipo experimental que puede ser peligroso si no se siguen adecuadamente las indicaciones del instructivo. 3.2.6.2 Recomendación de conservar a la mano el instructivo para el uso adecuado.
	3.2.7 Indicar reglas generales de seguridad		3.2.7.1 Leer las instrucciones, seguir las y conservarlas como referencia. 3.2.7.2 Mantener alejados a los niños menores de 5 años de la zona donde se realiza el experimento. 3.2.7.3 Proteger los ojos en los experimentos indicados. 3.2.7.4 Guardar los juegos de química fuera del alcance de los niños menores de 5 años. 3.2.7.5 Limpiar la mesa y los materiales utilizados. 3.2.7.6 Lavarse las manos, una vez terminados los experimentos. 3.2.7.7 No utilizar otros materiales que los suministrados en el juguete. 3.2.7.8 No comer, beber ni fumar en la zona donde se realice el experimento. 3.2.7.9 Evitar todo contacto con los ojos o piel, así como la ingestión de los productos químicos. 3.2.7.10 No utilizar los recipientes para guardar alimentos.
Información de precios	El juguete tiene el precio visible al consumidor		Ley N° 7472, artículo 34, inciso b): Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones conexas.

Reglamento Técnico RTCR 421:2008. Juguetes. Etiquetado
Decreto Ejecutivo N° 34978 – MEIC

Número de producto:	Nombre del producto:	Marca:	Modelo:	Código de barras:
6				

Parámetro	Descripción (DE-34978)	SI	NO	Observaciones
Idioma	3.1.1 Tiene etiquetado en idioma español			
Nombre del producto	3.1.2.1 Deberá indicar "nombre específico" del producto cuando este no sea plenamente identificado a simple vista por el consumidor.			
	3.1.2.2 Indica nombre de la persona física o razón social y teléfono del fabricante o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.			
Información del importador o fabricante	3.1.2.2 Indica nombre de la persona física o razón social y teléfono del fabricante o responsable de la fabricación, importación o distribución del juguete.			
País de Origen	3.1.2.3 Indica país de origen del producto			

© Documento normativo propiedad del MEIC aplicable para OIM. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 21 de 26

Edad Recomendada	3.1.2.4 Indica edad del usuario recomendada		
Para juguetes que, por sus funciones, dimensiones, características, propiedades u otros motivos, son claramente inadecuados y podrían resultar peligrosos para niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años".		Esta advertencia debe completarse mediante una indicación concisa, la cual también puede figurar en las instrucciones de uso, que explique los riesgos específicos que motivan dicha exclusión.
Para juguetes que contengan partes pequeñas que puedan ser ingeridas y/o inhaladas por niños menores de 3 años	3.1.2.6 Indica "Advertencia, no apropiado para niños menores de 3 años". 3.1.2.7 Indica "Contiene partes pequeñas" debe indicarse una advertencia sobre la necesidad de supervisión de una persona adulta		
Para juguetes acuáticos	3.1.2.8 Indica leyenda "Debe ser utilizado solo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo supervisión de un adulto"		El color de dicha leyenda debe contrastar con el cuerpo del juguete a fin de que puedan apreciarse sin dificultad a simple vista
Para juguetes que requieran precauciones especiales para su manejo	3.1.2.9 Contiene instructivos		Dichos instructivos deben contener las indicaciones claras y precisas para su uso normal, así como las advertencias necesarias para el manejo seguro y confiable de los mismos.
Para juguetes de patio y jardín	3.1.2.10 Deben de ir acompañados de instrucciones de uso que pongan de relieve la necesidad de contar con controles y revisiones periódicas de sus partes		Se deben proporcionar instrucciones sobre la forma correcta de montarlos. Debe indicar que debe utilizarse bajo vigilancia de un adulto.
Para juguetes funcionales	3.1.2.11 "Advertencia, se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		
	3.1.2.11 Instrucciones de uso, excepto en el caso de los juguetes deportivos y recreativos.		
	3.1.2.11 Para el caso de juguetes deportivos y recreativos, se deben mencionar las indicaciones para su funcionamiento y las precauciones que debe adoptar el usuario, con la indicación de que, en caso de omisión de dichas precauciones, éste se expondría a los riesgos, que se deben especificar, inherentes al aparato o producto de los que el juguete constituya un modelo a escala reducida o una imitación.		
Para disfraces y otros juguetes fabricados en tela	3.1.2.12 Advertencia que prevenga que no debe usarse cerca del fuego o fuentes de calor por ser material inflamable y se debe utilizar bajo vigilancia de un adulto		
Utilicen la propia fuerza del niño(a) o por algún mecanismo eléctrico o mecánico	3.1.2.13 Indica "Advertencia, se debe utilizar bajo la supervisión de un adulto y con equipo de protección"		Las patinetas o patines de rueda además deben recordar que el juguete debe utilizarse lejos de la vía pública, también debe indicarse sobre el equipo protector recomendado.
Para juguetes de salón, mesa o educativos	3.1.2.14 Indica si implica riesgos para niños menos de tres años		
Para juguetes químicos	3.2.1 Indica "Advertencia, únicamente para niños mayores de XX años. Se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto"		Debe indicarse el grado de peligrosidad que representan las sustancias químicas contenidas en el mismo, así como las precauciones que deben adoptar los usuarios con el fin de evitar los riesgos que las mismas puedan presentar, riesgos que han de especificar de forma concisa según el tipo de juguete. Deben mencionarse además los primeros auxilios que hay que prestar en caso de accidentes graves provocados por el uso de dichos juguetes e indicarse que los mismos han de mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.

 Ministerio de Economía, Industria y Comercio	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 22 de 26

	3.2.2 Los recipientes individuales de sustancias químicas deben presentar en una etiqueta su nombre químico, nombre comercial en su caso, contenido en unidades del Sistema Internacional de Unidades y concentración en porcentaje.		
	3.2.3 Las etiquetas de los envases de los productos químicos deben diferenciarse por color.		3.2.3.1 Azul: productos alcalinos. 3.2.3.2 Rojo: productos ácidos. 3.2.3.3 Amarillo: productos neutros.
	3.2.4 Indicar la característica principal de la sustancia para que se pueda disponer de los medios oportunos de solución inmediata en caso de accidente o mal uso, indicando, además, los primeros auxilios que deben administrarse en estos casos.		Corrosiva, irritante u otra.
	3.2.5 Llevar un instructivo explícito que contenga todas las leyendas de precaución y seguridad pertinentes.		3.2.5.1 Todo producto químico debe ser manejado como tóxico. 3.2.5.2 En caso de existir duda, por ingestión, accidente o herida, consultar urgentemente a un médico.
	3.2.6 Indicar en una de sus caras laterales información importante para el usuario		3.2.6.1 Leyenda precautoria en la que se mencione que es un equipo experimental que puede ser peligroso si no se siguen adecuadamente las indicaciones del instructivo. 3.2.6.2 Recomendación de conservar a la mano el instructivo para el uso adecuado.
	3.2.7 Indicar reglas generales de seguridad		3.2.7.1 Leer las instrucciones, seguir las y conservarlas como referencia. 3.2.7.2 Mantener alejados a los niños menores de 5 años de la zona donde se realiza el experimento. 3.2.7.3 Proteger los ojos en los experimentos indicados. 3.2.7.4 Guardar los juegos de química fuera del alcance de los niños menores de 5 años. 3.2.7.5 Limpiar la mesa y los materiales utilizados. 3.2.7.6 Lavarse las manos, una vez terminados los experimentos. 3.2.7.7 No utilizar otros materiales que los suministrados en el juguete. 3.2.7.8 No comer, beber ni fumar en la zona donde se realice el experimento. 3.2.7.9 Evitar todo contacto con los ojos o piel, así como la ingestión de los productos químicos. 3.2.7.10 No utilizar los recipientes para guardar alimentos.
Información de precios	El juguete tiene el precio visible al consumidor		Ley N° 7472, artículo 34, inciso b): Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones conexas.

Nota: Se pueden adicionar las filas que sean necesarias para la inspección de juguetes.

**RESULTADO GENERAL
DEL COMERCIO**

Información de precios	RTCR Etiquetado Juguetes
<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple.	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA USO DE DATOS GENERADOS EN LA INSPECCIÓN. En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 34978-MEIC del Etiquetado de Juguetes se señala al comercio inspeccionado, que en caso de incumplimiento toda la información y pruebas obtenidas de esta inspección serán remitidas al Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad del MEIC, con el fin de hacer cumplir lo establecido en la Ley N° 7472 “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 23 de 26

Observaciones:

Por parte del Establecimiento Comercial

Acuse de Recibo: He recibido, leído y se me ha informado sobre los alcances del presente documento a la misma fecha y hora que se consigna.

Nombre: _____ Firma _____

Puesto: _____ N° de identificación: _____

Inspector del Organismo de Inspección de Mercado, acreditado.

Nombre: _____ N° de identificación: _____ Firma _____

Inspector del Organismo de Inspección de Mercado, acreditado.

Nombre: _____ N° de identificación: _____ Firma _____

Original: Organismo de Inspección de Mercado, acreditado. - Copia: Establecimiento

Hora Final:

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 24 de 26

ANEXO 2

FORMULARIO DE INFORME FINAL DE INSPECCIÓN

Sector de Inspección:

I. Datos Generales

Nombre del Organismo de Inspección de Mercado:			
Nombre(s) de Inspector(es) del OIM:			
Provincia o Región inspeccionada:			
Fecha de inicio:		Fecha de finalización	

II. Informe de Inspección

N°	Nombre del Establecimiento	Fecha de visita	N° Formulario de Inspección	Resultado	
				Conforme	No Conforme
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

© Documento normativo propiedad del MEIC aplicable para OIM. El documento vigente se encuentra en internet; cualquier versión impresa es una copia no controlada.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 25 de 26

N°	Nombre del Establecimiento	Fecha de visita	N° Formulario de Inspección	Resultado	
				Conforme	No Conforme
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

III. Resultados obtenidos

Establecimientos	Cantidad
Conformes	
No Conformes	
TOTAL	

 <small>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</small>	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2023/11/08	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-006
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO DE JUGUETES	Versión: 02	Página 26 de 26

IV. Observaciones o sugerencias:

V. Inspector(es) del Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado.

Nombre:	N° de identificación:	Firma
Nombre:	N° de identificación:	Firma

Original: Dirección de Calidad, Depto. Verificación de Mercados. MEIC.
 CC. Organismo de Inspección de Mercado, acreditado.